

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0094/13
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100017313

ANTECEDENTES

I. El 08 de abril de 2013, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental turnó a la Subprocuraduría de Recursos Naturales a la Dirección de Atención a la Denuncia Popular en Materia de Recursos Naturales a la Secretaría Técnica de Gestión del C. Procurador y la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100017313:

"Antecedentes de la solicitud de información.

El Marine Turtle Specialist Group (MTSG) de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), o por su denominación en inglés The International Union for Conservation of Nature, le envió una misiva al Presidente de Peña en, al parecer marzo del año en curso, alertándolo sobre la grave pesca incidental de Tortuga Caguama (Caretta caretta), que tiene lugar en la Bahía de Ullía en Baja California Sur. La misiva en cuestión fue a su vez entregada a otras dependencias de la administración pública federal, incluyendo a la Entidad a la cual dirijo la presente solicitud de información. La misiva en cuestión puede haber sido suscrita, por Nicolas J. Pilcher y Roderic B. Mast

Solicitud de información.

Por la presente solicito copia de la misiva antes identificada, así como la documentación o en todo caso información, incluyendo el contenido de correos electrónicos, donde conste ya sea la respuesta que se dio a la misma, o bien las medidas que la Entidad a la cual enderezo ésta solicitud de información ha adoptado en colación o con motivo de dicha misiva." (Sic)

II. Mediante oficios PFFA/4.3/12C.6/323/2013, PFFA/5.3/8C.17.2/00001-13, PFFA/1.1/8C.17.1/633/2013, PFFA/10.1/12C.6/599/2013, la Subprocuraduría de Recursos Naturales la Dirección de Atención a la Denuncia Popular en Materia de Recursos Naturales la Secretaría Técnica de Gestión del C. Procurador y la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur informaron a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Subprocuraduría de Recursos Naturales a través de la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros

Al respecto le informo que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General, no encontrando evidencia documental referente a la solicitud de información, motivo por el cual se declara la inexistencia de la misma.

Dirección de Atención a la Denuncia Popular en Materia de Recursos Naturales

Me permito hacer de su conocimiento que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en el Sistema Institucional de Información de la PROFEPA (SIIP), así como en el Sistema Integral de Gestión y Automatización de Procesos (SIGAD), por lo que se determina que no existe en esta Dirección la información solicitada.

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0094/13
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100017313

Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos de esta Delegación Federal, no se localizó la información solicitada por el requirente.

Secretaría Técnica de Gestión del C. Procurador

Sobre el particular me permito comunicarle que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos, no se localizó la información solicitada.

CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 46, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada en la forma y los términos señalados, por los argumentos hechos valer por la Subprocuraduría de Recursos Naturales, la Dirección de Atención a la Denuncia Popular en Materia de Recursos Naturales, la Secretaría Técnica de Gestión del C. Procurador y la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0094/13
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100017313

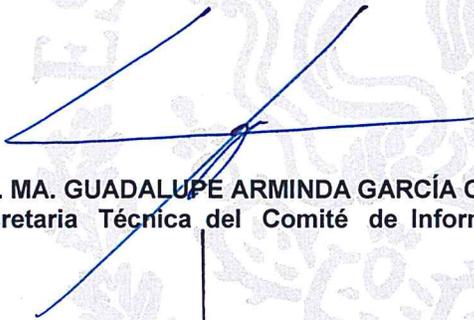
SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Segunda Sesión Ordinaria.



LIC. MANUEL MERCADO BEJAR
Presidente del Comité de Información



LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL
Secretaria Técnica del Comité de Información



LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ
Integrante Suplente del Comité de Información